

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA NUEVO LEÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL Lic. FRANCISCO ANÍBAL GARZA CHÁVEZ, EN LO SUCESIVO "EL C.E.E. DEL P.R.D.", Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN LO SUBSECUENTE "LA COMISIÓN", REPRESENTADA POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. JORGE ALBERTO YLIZALITURRI GUERRERO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. Declara "LA COMISIÓN" a través de su representante legal:

I.I. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y 38 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo LTAIPENL publicada por decreto 119 en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, de fecha 01 de julio de 2016, "LA COMISIÓN" es un órgano autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar, en el ámbito de su competencia, el ejercicio de los derechos de acceso a la información y la protección de datos personales, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 6º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como por lo previsto en las demás disposiciones aplicables.

I.II. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 54, fracción XXIII de la LTAIPENL, y 10, fracciones I y III, del Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo RICTAINL, el Pleno de "LA COMISIÓN" cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente instrumento.

I.III. Que de acuerdo con el artículo 10, fracción III, del RICTAINL, el Pleno de "LA COMISIÓN" tiene como atribución el aprobar la suscripción de convenios, acuerdos, bases de colaboración, mecanismos de coordinación, y demás actos consensuales a celebrarse con los sujetos obligados, las entidades federativas, los municipios, Distrito Federal, el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, o los respectivos órganos de acceso a la información, así como con organismos públicos o privados, instituciones de educación y

centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, a fin de lograr el cumplimiento de la LTAIENL, y en general todo tipo de contratos o convenios que conlleven al fortalecimiento funcional de la Comisión.

I.IV. Que con fundamento en el artículo 95 de la entonces vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se designó por la LXXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, como Comisionado Propietario de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, al C. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero, a partir del día 26 de abril de 2016, y hasta el 25 de abril de 2021.

I.V. Que en la tercera sesión extraordinaria del octavo año de actividades de "LA COMISIÓN", de fecha 03 de mayo de 2016, se designó al C. Comisionado, Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero, como Presidente para el periodo del 03 de mayo de 2016 al 02 de mayo de 2018.

I.VI. Que con fundamento en los artículos 55, fracción I, de la LTAIPENL, y 39, fracción X, del RICTAINL, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, el 20 de agosto de 2008, el C. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero, Comisionado Presidente, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento.

I.VII. Que el Pleno de la CTAINL aprobó la celebración del presente convenio de colaboración con "EL C.E.E. DEL P.R.D." con base en el artículo 104, fracción VI, inciso b, de la entonces vigente LTAIENL, y el diverso 10, fracción III, del RICTAINL, a través del acuerdo de fecha 23 de junio de 2016.

I.VIII. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Constitución poniente número 1465-1, colonia centro, código postal 64000, de la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

II. Declara "EL C.E.E. DEL P.R.D." a través de su representante legal:

II.I. Que su representada "EL C.E.E. DEL P.R.D.", es un Partido Político Nacional legalmente constituido conforme a las leyes mexicanas según se demuestra en la escritura pública número 76,999 de fecha 26 de octubre 2015 libro 05 otorgada ante fe del Licenciado Lic. Sergio Navarrete Mardueño, Notario Público número 128 con ejercicio en la ciudad de Distrito Federal.

II.II. Que su representante legal y Dirigente de "EL C.E.E. DEL P.R.D.", es el Lic. Francisco Anibal Garza Chavez, el cual declara ser mexicano, mayor de edad, casado, al corriente con el pago del Impuesto Federal sobre la Renta, con número de Registro Federal de Contribuyentes GACF y facultado para celebrar el presente Convenio, con domicilio en la calle Ave. Reforma 460 Zona

Centro Monterrey, N.L. y que tiene poderes para actos de la administración del referido partido político, que a la fecha no le han sido revocados.

II.III. Que para los efectos legales del presente Convenio, en el citado domicilio legal en la ciudad de Monterrey, N.L.

III. DE LAS PARTES:

III.I. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Colaboración.

III.II. Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir íntegramente con el objeto del presente instrumento jurídico.

III.III. Que "LA COMISIÓN" dentro de sus atribuciones, tiene por objeto promover, impulsar, y difundir de manera permanente, actividades tendientes a fortalecer la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva, por lo que es su voluntad e interés colaborar en el desarrollo de la formación y capacitación del personal de "EL C.E.E. DEL P.R.D.", en dichas materias.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO. El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las partes, para coordinar la ejecución de diversas acciones y actividades dirigidas al fortalecimiento de la cultura de la transparencia, a la formación, capacitación y actualización permanente de los miembros de "EL C.E.E. DEL P.R.D.", en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales, gobierno abierto, rendición de cuentas, archivos y la transparencia proactiva.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE AMBAS PARTES. Para la realización del presente convenio, las partes se comprometen a:

a) Organizar cursos, talleres, seminarios, certámenes, entre otros eventos, que permitan difundir la importancia de la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, así como el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.

b) Organizar cursos, capacitaciones y talleres dirigidos a los miembros de "EL C.E.E. DEL P.R.D.", con el fin de divulgar y aumentar su conocimiento en relación

a la importancia de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento y protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.

c) Impulsar un programa de distribución y difusión de materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva, entre los miembros de “EL C.E.E. DEL P.R.D.”

d) Expedir y suscribir las constancias que se expidan a los participantes que asistan a las actividades derivadas del presente convenio de colaboración, cuando las partes las realicen conjuntamente y cuando el caso así lo amerite.

e) Intercambiar información, material didáctico, lecturas y bibliografía que sirvan de soporte y estudio para los diversos programas o proyectos que al respecto desarrollen ambas partes, coadyuvando en la capacitación técnica y normativa que les permita participar activamente en el desarrollo de propuestas concretas de formación y difusión en la materia, diseño de programas de capacitación, que sean afines a los temas atribuidos a este convenio de colaboración.

f) Distribuir y difundir materiales impresos dirigidos a promover la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, el tratamiento de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.

g) Proporcionar conforme a sus posibilidades financieras y presupuestales, el material didáctico necesario para llevar a cabo las actividades de difusión de la transparencia, el acceso a la información pública, la protección de datos personales, el gobierno abierto, la rendición de cuentas, los archivos y la transparencia proactiva.

h) Incluir en sus portales de internet los vínculos de acceso a sus respectivas páginas.

i) Promover y difundir entre sus miembros y servidores públicos, los programas y eventos que sean organizados por cualquiera de las partes.

j) Observar los canales de interlocución establecidos por ambas partes para la ejecución y seguimiento del presente convenio.

k) Para coordinar la ejecución y seguimiento de las acciones, estrategias y actividades derivadas de este Convenio, las partes designan a sus representantes como sigue:

DE "EL C.E.E. DEL P.R.D."

DE LA COMISIÓN

C. Ana Lizbeth Palacios González

Secretario Ejecutivo

TERCERA.- (IMPEDIMENTOS) En ningún caso podrá ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictámenes que emita "LA COMISIÓN", a quien le corresponde resolverlos autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.

CUARTA.- (RECONOCIMIENTOS) Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor, respecto de los materiales que se llegasen a generar con motivo de la realización del objeto del presente convenio, de acuerdo con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor, asumiendo la responsabilidad total en caso de que se infrinjan derechos de autor o se violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional o internacional.

Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, logotipo o emblema de la otra institución en publicaciones ni programas sin que exista previamente autorización o se encuentre expresamente convenido por escrito entre ambas partes, quedando entendido que podrán utilizar resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas áreas.

QUINTA.- (NATURALEZA JURÍDICA) La celebración del presente convenio es de naturaleza civil, por lo que no genera relación laboral de "EL C.E.E. DEL P.R.D." con respecto a los directivos, empleados, operadores, guardias o cualquier otra persona que labore para "LA COMISIÓN". Las partes convienen que los profesionistas de cada una de ellas que participen en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderán exclusivamente relacionados con la parte que los emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración pueda derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte.

En ningún caso las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto". Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este Convenio.

SEXTA.- (PROPUESTAS) Derivado de este acuerdo de voluntades, cualquiera de las partes podrá presentar propuestas de proyectos particulares de trabajo, las cuales serán sometidas a la consideración de la otra parte, y en caso de ser

aprobadas serán elevadas a la categoría de Convenios Específicos de Ejecución. Una vez suscritos pasarán a formar parte de este documento legal.

SÉPTIMA.- (RESPONSABILIDADES) Ambas partes convienen utilizar en forma adecuada los materiales didácticos y el equipo de apoyo técnico proporcionado por las mismas, por lo que en caso de que sufrieran algún daño por el uso negligente que se haga de ella durante el desarrollo de las actividades, se comprometen a realizar su reparación o reposición, según convenga. Las partes quedan relevadas de toda responsabilidad por el deterioro derivado del uso natural del material y equipo señalado.

OCTAVA.- (NOVACIÓN) Los actos y omisiones de las partes relativos al presente instrumento, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente convenio pueda ser modificado, será necesario el acuerdo de las partes, precisamente por escrito y con la firma de las mismas, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

NOVENA.- (VIGENCIA) La vigencia del presente instrumento será al 31 de octubre de 2017 y podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que desee darse por concluido, sin responsabilidad para ambos. En caso de causa grave e insuperable, el Convenio dejará de surtir sus efectos en el momento en que sea comunicada a la contraparte.

DÉCIMA.- (CONTROVERSIAS) Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

DÉCIMA PRIMERA- El presente instrumento deja sin efecto todos los que se hubiera suscrito anteriormente y con el mismo objeto por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifiestan y están conscientes de que el presente convenio esta libre de error, dolo, violencia, mala fe, o cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera ser motivo de nulidad absoluta o relativa y se suscribe por duplicado en Monterrey, Nuevo León, a los 04 días del mes de julio de 2016.

POR “LA COMISIÓN”

POR “EL C.E.E. DEL P.R.D.”



Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero
Comisionado Presidente



Lic. Francisco Anibal Garza Chávez
Dirigente

TESTIGOS DE HONOR



Lic. Sergio Mares Morán
Comisionado Vocal



C. Esau Jonatan Torres Vázquez
Secretario Estatal de Relaciones
Políticas



Ing. Juan de Dios Villarreal González
Comisionado Vocal



C. Sandra Jazmín Ulloa Vázquez
Secretaria Estatal de Asuntos
Juveniles



Lic. Bernardo Sierra Gómez
Comisionado Supernumerario



C. María Guadalupe García Pérez
Secretaria Estatal de Equidad de
Género